

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

### Filiación con Petición de Herencia Rad.N°.2018-00342-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. IMPROCEDENTE El derecho de petición en el trámite de procesos judiciales.- No obstante, se incorpora para que conste en el expediente, los escritos allegados por la demandante MARÍA CRISTINA HALLER ALEMÁN, indicándole que conforme al derecho de postulación, previsto en el numeral 5° del artículo 90 del Código General del Proceso, deberá actuar a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO. REQUERIR al Cementerio Metropolitano del Sur, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación pertinente se sirva atender el requerimiento efectuado por el Despacho mediante oficio N°.364 del 10 de agosto de 2020, del cual se adjuntará la copia respectiva. Efectúense las advertencias preceptuadas en el numeral 3 del Artículo 44 del Estatuto Procesal.

TERCERO. REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, a fin de que se sirva indicar la liquidación de costos de la pericia y del análisis de las muestras que debe cancelar con antelación el extremo demandante.

*Por la secretaría del Despacho, elabórense y remítanse las comunicaciones referidas en los numerales precedentes; déjense las constancias respectivas en el expediente.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

#### JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **067** Hoy **29 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria